

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES**

Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Llerena (Badajoz)

Anuncio 1162/2021

« Convocatoria y bases para crear una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de Dinamizador/a Deportivo/a »

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 15 de marzo de 2021, se ha resuelto aprobar las bases para crear una bolsa de trabajo mediante el sistema de concurso-oposición de Dinamizador/a Deportivo/a para la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, convocando al mismo tiempo el correspondiente proceso selectivo, conforme al tenor literal siguiente:

BASES PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Dinamizador/a Deportivo/a en régimen de jornada laboral completa, para la realización en los municipios de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena de las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Con la creación de la bolsa de Dinamizador/a Deportivo/a se cubrirán de manera temporal las vacantes que se produzcan y estará dotada con las retribuciones anuales establecidas en el Decreto 206/2017, de 21 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura, o normativa legal que le sustituya.

2.- FUNCIONES DEL/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

- a. Realizar la inscripción de participantes en programas de la Junta de Extremadura y Diputaciones, tales como JUDEX-JEDES, así como el seguimiento de las competiciones de los mismos.
- b. Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la población, prestando especial interés a los/as niños/as, jóvenes y tercera edad, así como a la mujer y a personas con algún tipo de discapacidad. Dichos planes deberán tener el visto bueno de los/as responsables de las entidades locales donde se lleven a cabo y presentarse en la mancomunidad de municipios. Para ajustar mejor la programación dicha planificación podrán presentarse semestralmente.
- c. Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas de los municipios beneficiarios.
- d. Elaborar y presentar a la mancomunidad informes trimestrales de la labor desarrollada en cada municipio para su valoración.
- e. Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo «Extremadura deporte desde la base», así como el de las Diputaciones Provinciales.
- f. Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.
- g. Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por los municipios integrantes de las mancomunidades para la realización de tareas deportivas encomendadas.
- h. Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor
- i. Prestar la colaboración que se precise para la realización y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma.

j. Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las diferentes actividades, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas.

k. Coordinar las actividades deportivas que se realicen en la mancomunidad con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.

l. Asesorar a la mancomunidad y/o municipios integrantes, así como a las entidades deportivas con sede en las localidades integrantes de la mancomunidad, de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.

m. Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en los municipios de la mancomunidad, así como con el resto de dinamizadores y coordinadores deportivos contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

n. Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo, así como el juvenil.

3.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y los requisitos establecidos en Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre Acceso al Empleo Público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de Nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer el Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente, o contar con titulación homologada (Disposición adicional 1ª de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura).

d) Estar en posesión de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata, como puede ser "Técnico/a en Primeros Auxilios" o estar inscrito en el Registro de Personas autorizadas para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos (punto 2 del artículo 13. Requisitos generales para la prestación de servicios deportivos de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley 15/2015, de 16 de abril).

e) Disponer de vehículo propio y estar en posesión del permiso de conducir de clase B-1.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as nacionales de los demás Estados a que se refiere el apartado a) no podrán estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de ser llamado para ocupar un puesto de trabajo.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo

4.- SOLICITUDES.

La instancia solicitando tomar parte en la selección para la convocatoria, se presentará según modelo anexo I, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, será objeto de publicidad en la página web de la Mancomunidad: <https://manllerena.com/> (<https://manllerena.com/>).

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, y en las mismas se hará constar que se reúnen todos y cada uno de las condiciones exigidas en la base tercera. Se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en calle Santiago, número 59, de la ciudad de Llerena (CP 06900), en horario de oficina (9:00 a 14:00 horas) de lunes a viernes, o por cualquiera de los medios que se disponen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto los/as interesados/as deberán adelantar obligatoriamente, siendo causa de exclusión su incumplimiento, dentro del plazo de presentación de instancias, copia de la solicitud por correo electrónico administracion@manllerena.es (<mailto:administracion@manllerena.es>), sellada por el organismo correspondiente.

A la solicitud se le acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura correspondiente
- Fotocopia compulsada de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata, como puede ser "Técnico en Primeros Auxilios" o estar inscrito en el Registro de Personas autorizadas para el uso de desfibriladores externos semiautomáticos o similar.
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado en el que conste que No aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

5.- LISTA DE ADMITIDOS:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación del motivo de exclusión. La resolución que se publicará en la página web de la Mancomunidad <https://manllarena.com> (<https://manllarena.com>) y tablón de anuncios de la entidad.

Se concederá un plazo de tres días naturales para posibles subsanaciones de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados. Durante este plazo no se admitirán documentos relativos a la fase de concurso, solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Finalizado el plazo de subsanaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición, que se publicará la página web de la mancomunidad <https://manllarena.com> (<https://manllarena.com>)

6.- COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y estará compuesto por:

- Presidente: El Secretario de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Tres funcionarios o personal laboral de la Mancomunidad o de los Ayuntamientos que la integran.
- Secretario: Un funcionario de la Mancomunidad o de uno de los ayuntamientos mancomunados, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesario la presencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas. Dichos técnicos o asesores, se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, citada.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Fase de oposición: Un máximo de 10 puntos.

Ejercicio tipo test: consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas (más 5 de reserva para supuestos errores, que también deberán contestar), cada una de las cuales dispondrá de 4 respuestas y siendo una de ellas la correcta, que versará sobre los temas relacionados en el anexo II. Los/as aspirantes marcarán las contestaciones en el cuestionario que facilite el Tribunal. Cada respuesta tendrá un valor de 0,25 puntos y las erróneas o en blanco no se valorarán. El tiempo máximo para esta fase será de 60 minutos.

Para superar esta fase deberá obtenerse una nota mínima de 5 puntos.

2.- Fase de concurso.

La puntuación en este apartado será la suma de los apartados de experiencia y formación, con un máximo de 5 puntos.

2.1.- Experiencia. Por trabajos anteriores. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

2.1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en otras Administraciones Públicas con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

2.1.3.- Por otros trabajos prestados como monitor o animador deportivo, o trabajos relacionados con la actividad deportiva en entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

La suma de los tres sub-apartados anteriores no podrá superar el máximo establecido para el apartado de Experiencia, establecido en 3 puntos.

En los casos de que el contrato sea por jornada inferior a 35 horas semanales se aplicará la puntuación en la parte proporcional que corresponda, siempre tomando en cuenta la base de las 35 horas semanales como jornada completa.

Justificación de estos méritos:

Será necesario presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento, además de la vida laboral, debiendo encontrarse reflejado en la misma el periodo de trabajo, así como certificados de empresas referidos a los contratos de trabajo presentados. Se acompañará igualmente certificación administrativa si se dispusiera de ella, acreditativa de las funciones desarrolladas.

2.2.- Formación.

2.2.1.- Por titulación: Por titulaciones universitarias diferentes de las alegadas para el acceso a la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

- Grados o Licenciaturas: 1 punto.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

Se presentará copia compulsada de los títulos alegados.

2.2.2.- Por cursos certificados (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, relacionados con la actividad física y deportiva hasta un máximo de 2 puntos:

- Por doctorados, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 200 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 200 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes. Tampoco se valorarán cursos con menos horas de las establecidas, ni inacabados, ni aquellos en los que no consten las horas realizadas, ni módulos de cursos.

Se presentará copia compulsada de los documentos alegados.

8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Constituirán la bolsa de trabajo aquellas personas que hayan obtenido una nota mínima de 5 puntos en la prueba de selección. La puntuación de cada persona será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de concurso.

8.1.- Orden de la bolsa de trabajo:

El orden de prelación de las personas aspirantes en las bolsas de trabajo será el que resulte de la prueba selectiva, de forma que se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- 1.º.- mayor puntuación en la prueba de selección.
- 2.º.- En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor nota obtenida en la fase de oposición.
- 3.º.- En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional.

8.2.- Procedimiento de llamamientos:

El Área competente en materia de personal de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena realizará los llamamientos atendiendo al orden de prelación de la bolsa de trabajo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Los llamamientos seguirán el orden de la bolsa de trabajo.

b. Los llamamientos se efectuarán a través de llamada telefónica por el personal encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo aproximado de dos horas entre cada una de ellas. Dicho proceso, se realizará durante dos días hábiles.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona un mensaje de texto informándole de que se le han realizado tres llamadas y no ha sido posible localizarla.

De constar una dirección de correo electrónico, se remitirá la oferta, concediéndole un plazo de dos días hábiles desde el envío del correo para ponerse en contacto con el personal que gestione las bolsas de trabajo.

Si no es posible contactar con la persona integrante de la bolsa, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la misma, quedando en situación de «ilocalizable».

Igualmente, y siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará al teléfono de la persona en situación de «ilocalizable» un mensaje de texto informándole la imposibilidad de contacto y que ha pasado a esta situación. Las personas integrantes de la Bolsa que cambien el número de teléfono vendrán obligadas a comunicarlo a la Mancomunidad.

El aspirante dispondrá de dos días naturales desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del mantenimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y documento de aceptación o rechazo de la oferta. En el supuesto de no presentarla en el plazo indicado, se entenderá que rechaza la oferta.

8.3.- Rechazo de ofertas:

Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato son las siguientes:

- a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo en el momento del llamamiento. Esta situación se justificará mediante la aportación de la correspondiente baja médica o certificado médico oficial.
- b) Por encontrarse disfrutando la licencia de maternidad, paternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad.
- c) Por ser cuidadora/or principal de persona dependiente. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
- d) Por ejercer cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo debidamente acreditado.

La persona integrante de bolsa en la que se dé una causa justificada pasará a situación de "suspensa pendiente de justificar" en tanto que presenta la documentación necesaria que se remitirá por escrito al Registro General de la Mancomunidad en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de la comunicación.

Si presenta la documentación en plazo pasará a la situación de "suspensa/o justificado", manteniéndose el puesto de la relación de personas candidatas. Y, si no lo hiciera pasará a situación de rechazo sin justificación y se situará al final de la lista de inscritos.

La persona en situación de "suspensa/o justificado", no será llamada a ocupar vacantes en tanto no comunique el cese de la situación justificada.

La persona interesada deberá comunicar el cese del motivo que dio lugar a la situación de "suspensa/o justificada" y solicitar su pase a la situación de "disponible" mediante escrito al efecto dirigido al Área responsable en materia de personal, que deberá acompañar de la documentación acreditativa de la desaparición de la causa por la que se encontraba en la anterior situación.

Las causas de exclusión definitiva (situación "excluida/o").

- a) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
- b) No cumplir con los requisitos de aspirantes fijados en el punto 3 de estas bases.
- c) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario, así como haber sido inhabilitado/a judicialmente.
- d) Toda renuncia voluntaria o ruptura de la relación laboral temporal con la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- e) Rechazar la plaza ofertada en dos ocasiones sin presentar causa que justifique el rechazo.

Quienes hayan sido contratados, una vez cesados volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

9.- INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases.

10.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes de aplicación.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.
- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 872591, Dirección. Calle Santiago número 59, CP: 06900-Llerena (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal para creación bolsa de empleo.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

12.- IGUALDAD DE GÉNERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

En Llerena, a 15 de marzo de 2021.- El Presidente, Agustín Castelló Tena.

ANEXO I

SOLICITUD

D./Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, c/ _____, provisto de DNI _____, número de tfno.: _____, y dirección de correo electrónico _____,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena para la creación de una bolsa de trabajo de Dinamizador/a Deportivo/a en régimen de jornada laboral completa, cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

A. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

B. No encontrarme inhabilitado/a, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas.

C. No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

D. No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

E. Poseer vehículo propio y estar en posesión del Permiso de conducir B-1. Documentación que se acompaña (*marcar con una X la documentación que se acompaña):

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir, clase B-1.
- Fotocopia compulsada del Título Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o la Licenciatura
- Fotocopia compulsada de la titulación que acredite tener competencias referidas a la asistencia sanitaria inmediata.
- Informe de vida laboral (en original o fotocopia compulsada).
- Certificado en el que conste que no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados, en los términos establecidos en la base 7.ª.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____.

Al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena.

Protección de datos.- En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informe que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, calle Santiago, número 59, 06900-Llerena (Badajoz).

ANEXO II

TEMARIO

1. Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura.
2. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
3. Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte de Extremadura.
4. Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura.
5. resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen las bases por las que han de regirse los juegos deportivos extremeños y los juegos extremeños del deporte especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Decreto 28/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas Extremeñas.
7. Decreto 29/1998, de 17 de marzo, por el que se regula el registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

8. Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, por el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva.

9. Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

10. La Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena: Estatutos, origen, ámbito geográfico, organización y servicios.

En Llerena, 15 de marzo de 2021.- El Presidente, Agustín Castelló Tena.